



ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Dra. **Claudia Susana Gómez López**, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, con base en las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 10, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 21, fracciones I, IX y XV del mismo ordenamiento; así como por lo dispuesto por los artículos 10 y 12 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como desarrollar su organización administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico.
- II. Que la Ley Orgánica en cita establece en la fracción II del artículo 6 que corresponde a la Universidad: "*desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico*".
- III. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 establece como uno de sus ejes el de *Gestión Sustentable*, previsto en el punto 5.7, que la gestión sustentable es la base estructural desde la que el rumbo académico se desarrolla en toda su capacidad, previendo que la gestión de los recursos humanos, entre otros elementos, se adecue a los requerimientos académicos planeados por la institución y previstos por la normatividad. De igual forma, establece como objetivo general la construcción de una base estructural de gestión sólida que permita alcanzar el desarrollo óptimo de la planta académica y los programas educativos en apoyo al cumplimiento de las funciones

RECTORÍA GENERAL



institucionales.

- IV. Que en el Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023 – 2027, la que suscribe consideró en el rubro relativo al *futuro de la Universidad, proyección 2023 – 2027*, el punto 3.3. *Base Organizacional*, la revisión del modelo administrativo de la Universidad a fin de lograr la agilidad en los procesos de las funciones sustantivas que permita alcanzar metas institucionales superiores en beneficio de la sociedad.
- V. Que para la consecución de logros en las estrategias y objetivos planteados en los documentos de planeación institucionales que orientan el quehacer de la Universidad, conllevan la realización de acciones congruentes e integradoras de la administración rectoral, así como de sus funciones y estructuras.
- VI. Que con el objeto de dar sistematicidad a los múltiples ordenamientos universitarios de aplicación general en las dependencias administrativas se realiza un ejercicio de integración, congruente con la normativa universitaria.

En tal virtud, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, en adelante la Universidad, y las dependencias administrativas a ella adscritas.

Segundo. La persona titular de la Rectoría General, en función de la disponibilidad y suficiencia presupuestaria de la Universidad, asignará los recursos materiales y

RECTORÍA GENERAL



humanos indispensables para la operación y funcionamiento de la estructura administrativa que se establece en el presente Acuerdo.

Tercero. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos, la Rectoría General contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Secretaría General;
- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría de Gestión y Desarrollo;
- IV. Secretaría Particular;
- V. Oficina de la Abogacía General;
- VI. Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento;
- VII. Ecosistema para la Cultura de Paz, Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- VIII. Dirección de Desarrollo Estudiantil;
- IX. Unidad de Transparencia; y
- X. Dirección de Comunicación y Enlace.

Cuarto. Al frente de cada una de las Secretarías y dependencias administrativas referidas en el artículo anterior, habrá una persona titular designada por la persona titular de la Rectoría General, que tendrá las siguientes facultades genéricas:

- I. Acordar con la persona titular de la Rectoría General el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Ejercer, adicionalmente a las facultades que el presente ordenamiento les confiere, aquellas que la persona titular de la Rectoría General les delegue y que les correspondan por suplencia;
- III. Cumplir las comisiones que les encomienden y representar a la Universidad cuando la persona titular de la Rectoría General lo determine;

RECTORÍA GENERAL



- IV. Establecer las políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir las áreas a su cargo y en apego a la normatividad universitaria;
- V. Emitir las disposiciones administrativas que sean pertinentes para el cumplimiento de las funciones de las áreas a su cargo, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría General y, siempre y cuando, no contravengan la normatividad universitaria;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- VII. Coordinar la integración del anteproyecto del presupuesto de las áreas a su cargo;
- VIII. Proporcionar información y cooperación técnica que les sea solicitada por otras autoridades y por particulares, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría General;
- IX. Promover la colaboración y coordinación de las áreas a su cargo, con los Campus Universitarios, el Colegio de Nivel Medio Superior y las entidades académicas de la Universidad, para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Universidad;
- X. Supervisar la realización de las actividades derivadas de la naturaleza de las áreas a su cargo, para garantizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos asignados, la transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Proponer y desarrollar en el área a su cargo, acciones de mejora continua, medidas preventivas en seguridad laboral, de optimización y reducción en el uso de recursos, que contribuyan a la efectividad organizacional;
- XII. Proponer a la persona titular de la Rectoría General, la estructura administrativa del área a su cargo, dentro del marco de la planeación institucional;
- XIII. Informar periódicamente a la persona titular de la Rectoría General sobre el desarrollo de las actividades de su competencia;
- XIV. Incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y generar espacios libres de violencia en las actividades administrativas y directivas del área a su

RECTORÍA GENERAL



cargo; y

- XV. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas les atribuyan, así como aquellas que les confiera la persona titular de la Rectoría General.

Quinto. La Universidad cuenta con un Órgano Interno de Control, cuya naturaleza y facultades se encuentran previstas en la Ley Orgánica, así como en las demás disposiciones legales que le aplican. Contará con los recursos materiales y humanos indispensables para su operación y funcionamiento.

Sexto. Son facultades de la **Secretaría Particular:**

- I. Coordinar y dar seguimiento a la agenda de la persona titular de la Rectoría General;
- II. Coordinar, atender, remitir y dar seguimiento a las audiencias solicitadas a la persona titular de la Rectoría General;
- III. Atender y coordinar la correspondencia oficial de la oficina de la persona titular de la Rectoría General;
- IV. Coordinar la contestación a las peticiones que le formulen a la persona titular de la Rectoría General o remitirlas a la entidad académica o dependencia administrativa competente y verificar su atención;
- V. Analizar y atender los asuntos encomendados por la persona titular de la Rectoría General;
- VI. Diseñar estrategias, programas y acciones, en coordinación con las demás dependencias administrativas de la Rectoría General, a fin de fortalecer la atención de la comunidad universitaria y del público en general; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría

RECTORÍA GENERAL



General.

Séptimo. Son facultades de la **Oficina de la Abogacía General:**

- I. Ejercer, mediante mandato otorgado por la persona titular de la Rectoría General, la representación y defensa legal de la Universidad y de sus unidades administrativas, ante cualquier autoridad federal o local, en los juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que ésta sea parte; y ordenar a las instancias académicas que corresponda, la cumplimentación de las ejecutorias que sean notificadas por los órganos jurisdiccionales federales o locales;
- II. Rendir, ante las instancias jurisdiccionales y administrativas, los informes previos, justificados y sobre cumplimiento de ejecutorias, comparecencias y medios de impugnación para la defensa de los intereses de la Universidad;
- III. Presentar las denuncias y querellas, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos considerados delitos, y aquellos que sean susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses de la Universidad;
- IV. Coordinar, con los órganos de gobierno, entidades académicas y dependencias administrativas, la defensa de los actos y resoluciones que emitan, cuando se impugnen;
- V. Elaborar, revisar, validar y registrar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad intervenga;
- VI. Colaborar con los órganos colegiados de gobierno y con las autoridades ejecutivas en la formulación y actualización de documentos normativos de aplicación general en la Universidad;
- VII. Fungir como órgano de asesoría y consulta en la interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias competencia de la Universidad, así

RECTORÍA GENERAL



- como en los asuntos de carácter jurídico que tengan relación con las mismas;
- VIII. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de la Universidad y atender los asuntos contenciosos y corporativos en que la misma tenga interés jurídico;
- IX. Dar seguimiento a los procesos legislativos en donde se ventilen asuntos de interés para la Universidad, organizando los trabajos de integración y sistematización de información para la emisión de opiniones institucionales;
- X. Brindar asesoría y asistencia legal a los integrantes de la comunidad universitaria y al público en general, en asuntos relacionados con la propiedad intelectual que genera la Universidad;
- XI. Gestionar la protección legal de los derechos de propiedad intelectual, de la producción artística, científica y tecnológica desarrollada por la Universidad; así como ejercer la representación y defensa legal en esta materia;
- XII. Ofrecer orientación y asesoría legal a las dependencias administrativas y entidades académicas, así como a las personas extranjeras con vinculación académica o laboral con la Universidad, en asuntos relacionados con trámites migratorios;
- XIII. Realizar los trámites migratorios de trabajadores y estudiantes extranjeros, así como de sus dependientes económicos, para su legal estancia en el país; en tanto se acredite la vinculación laboral o académica con la Universidad; así como mantener actualizado el padrón de personas extranjeras que laboran para la institución, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia migratoria;
- XIV. Coordinar el sistema institucional de registro, canalización y seguimiento de las solicitudes y quejas relacionadas con conductas que puedan implicar responsabilidad universitaria, en los términos de la reglamentación respectiva;
- XV. Brindar la asistencia jurídica a los órganos colegiados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad en el entorno universitario y por violencia de género, en los términos de la normatividad

RECTORÍA GENERAL



universitaria;

- XVI. Regularizar, en coordinación con la dependencia administrativa competente, la situación jurídica de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio universitario;
- XVII. Conocer de los actos y asuntos de carácter jurídico que le sean expuestos por cualquier integrante de la comunidad universitaria, proceder a su desahogo o en su caso, turnar a la instancia competente de su resolución; y
- XVIII. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Octavo. Son facultades del Ecosistema para la Cultura de Paz, Igualdad de Género y Derechos Humanos:

- I. Promover una visión de corresponsabilidad incluyente e integral entre la comunidad universitaria para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones tendientes a procurar en la vida universitaria una cultura de respeto a la dignidad de las personas, con enfoque en los derechos humanos y perspectiva de género;
- II. Fomentar la observancia, respeto y protección de los valores de verdad, igualdad, libertad, solidaridad, justicia, responsabilidad, honestidad y respeto en el entorno universitario;
- III. Promover acciones que garanticen la inclusión, el respeto, la protección del principio de igualdad por razones de género y la promoción de espacios libres de violencia en la Universidad, dentro del marco de las responsabilidades y gestión;
- IV. Proponer, a las autoridades universitarias y entidades académicas, el diseño e implementación de acciones afirmativas y ajustes razonables que coadyuven a

RECTORÍA GENERAL



garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes, así como la eliminación de desigualdades y discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, y vigilar su cumplimiento;

- V. Coadyuvar, con las dependencias competentes, en la implementación de medidas y mecanismos institucionales para el logro de la igualdad de género y la eliminación de estereotipos en la Universidad;
- VI. Proponer y realizar acciones formativas y de capacitación a la comunidad universitaria, en materia de perspectiva de género, derechos humanos y medios alternativos de solución de controversias con enfoque preventivo y restaurativo;
- VII. Coordinar la atención de quejas presentadas por la comunidad universitaria, por actos u omisiones que afecten los derechos que otorga la normativa universitaria; y, en su caso, turnarlas a las autoridades competentes para su resolución;
- VIII. Gestionar la atención psicológica y jurídica a las personas que sufren violencia de género y cualquier otro tipo de violencia, en los términos de la normatividad universitaria;
- IX. Elaborar un Programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia en la Universidad, en los términos de la normatividad universitaria, y coordinar su ejecución;
- X. Proporcionar asesoría a la comunidad universitaria, en materia de igualdad, género, prevención de la violencia en todas sus formas, cultura de paz y derechos humanos;
- XI. Asesorar y coadyuvar con las autoridades universitarias, en la elaboración de los informes requeridos por organismos públicos de derechos humanos;
- XII. Establecer acuerdos y mecanismos interinstitucionales para promover la cultura de la denuncia, atención de la violencia de género y cualquier otro tipo

RECTORÍA GENERAL



de violencia; así como para replicar acciones a favor de la igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos en el entorno universitario;

- XIII. Impulsar, coordinar y dar seguimiento la formalización de acuerdos de colaboración con sectores público, privado y social, en materia de mediación, conciliación y justicia restaurativa;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Rectoría General, la realización de estudios e investigaciones relacionados con asuntos de su competencia, en especial en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia, que permita la toma de decisiones por parte de la Universidad;
- XV. Proponer a las autoridades y entidades competentes, la incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de la violencia en todas sus modalidades, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género;
- XVI. Generar acciones transversales de difusión del Programa Institucional de Igualdad de Género y de la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la Universidad;
- XVII. Supervisar el buen desarrollo de los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, como una forma de fortalecer la cultura de la paz en la Universidad, en los términos de la normatividad universitaria y demás disposiciones legales;
- XVIII. Velar por el óptimo desarrollo de los procedimientos que garanticen el respeto y la defensa de los derechos humanos en el entorno universitario;
- XIX. Emitir y en su caso solicitar a las instancias universitarias correspondientes, la adopción de medidas para evitar en lo posible la consumación irreparable de afectaciones o daños a los derechos humanos, en los términos de la normatividad universitaria;

RECTORÍA GENERAL



- XX. Emitir opiniones, dictámenes, informes y recomendaciones sobre los asuntos de su competencia, en los términos de la normatividad universitaria; y
- XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Noveno. Son facultades del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento:

- I. Impulsar y coordinar proyectos de innovación y nuevos conocimientos que proyecten a la Universidad como una institución de vanguardia con visión humanista;
- II. Fomentar la innovación de alto valor agregado con impacto en el sistema productivo, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que integran la sociedad;
- III. Promover y coordinar con las entidades académicas, la vinculación con los sectores público, privado y social para la innovación, desarrollo y aplicación del conocimiento;
- IV. Realizar diagnósticos para la detección de las necesidades y requerimientos de los sectores público, privado y social, que permita el diseño de soluciones innovadoras para su beneficio;
- V. Facilitar la participación del personal académico y administrativo en el otorgamiento de servicios y actividades de vinculación de la Universidad, a los sectores público, privado y social;
- VI. Proponer a la persona titular de la Rectoría General, en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos jurídicos para la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- VII. Consolidar y difundir, entre la comunidad universitaria, la cultura científica de emprendimiento, innovación y transferencia de tecnología;

RECTORÍA GENERAL



- VIII. Integrar, revisar, dictaminar y validar la memoria técnica de las invenciones que genera la Universidad, para su protección legal ante las instancias competentes;
- IX. Facilitar los procesos de transferencia tecnológica al sector productivo, a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología;
- X. Proponer a la persona titular de la Rectoría General los mecanismos de difusión, distribución y comercialización de las invenciones generadas en la Universidad, en el marco de la normatividad aplicable;
- XI. Proponer a la persona titular de la Rectoría General los mecanismos y estrategias para la obtención de fondos para proyectos de investigación, innovación, emprendimiento e incubación que impulsen integrantes de la comunidad universitaria, y coordinar su ejecución;
- XII. Consolidar la cultura de compromiso con la sociedad mediante la colaboración y participación de la comunidad universitaria en programas de servicios social, así como en otros proyectos, interdisciplinarios de vinculación, difusión y educación socialmente responsables, en los términos de las disposiciones respectivas;
- XIII. Establecer con las personas egresadas de la Universidad, la vinculación institucional de manera activa, permanente y organizada, mediante acciones que fortalezcan su identidad y pertenencia;
- XIV. Solicitar a las entidades académicas y dependencias administrativas, el catálogo, matrícula y vigencia de la educación continua institucional que administren, y contribuir a su difusión con el objeto de consolidar la estadística en la materia;
- XV. Fungir como facilitador en los proyectos de investigación, innovación, emprendimiento e innovación que provengan de integrantes de la comunidad universitaria; y
- XVI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas les atribuyan, así como aquellas que les confiera la persona titular de la Rectoría

RECTORÍA GENERAL



General.

Décimo. Son facultades de la **Dirección de Desarrollo Estudiantil:**

- I. Implementar programas y acciones que fomenten el desarrollo de la cultura de autocuidado de la salud, así como de la prevención de accidentes y riesgos en la comunidad estudiantil;
- II. Implementar programas, acciones y estrategias de asesoramiento, orientación y apoyo a las iniciativas y proyectos de las y los estudiantes y sus grupos organizados, con el fin de coadyuvar en el desarrollo y consolidación de competencias y habilidades personales y profesionales;
- III. Implementar programas y acciones que promuevan y fomenten la activación física y la práctica del deporte entre la comunidad estudiantil, así como dar seguimiento al desarrollo de las y los estudiantes de alto rendimiento deportivo y de los equipos representativos;
- IV. Desarrollar programas, acciones y servicios que busquen el desarrollo de habilidades y competencias genéricas en concordancia con el modelo educativo de la Universidad;
- V. Operar el Programa de Becas, Apoyos y Estímulos para el estudiantado de la Universidad, en los términos de la normatividad correspondiente; y
- VI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Primero. Son facultades de la **Unidad de Transparencia:**

- I. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a cargo de la

RECTORÍA GENERAL



Universidad, en los términos de la legislación de la materia y normatividad universitaria;

- II. Proponer al Comité de Transparencia de la Universidad, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- V. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva; y
- VI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Segundo. Son facultades de la **Dirección de Comunicación y Enlace:**

- I. Definir, previo acuerdo de la persona titular de la Rectoría General y, en su caso, dirigir las estrategias y proyectos de comunicación y difusión de la Universidad, al exterior y al interior de esta;
- II. Identificar y aplicar acciones de mejora continua, así como atender el buzón de quejas, sugerencias, comentarios y felicitaciones, con la finalidad de mejorar la satisfacción de los usuarios;
- III. Dirigir y definir la difusión del quehacer universitario, tanto al interior como al exterior de la Universidad, con la finalidad de permear en la sociedad estatal, nacional e internacional de acuerdo con el uso de las nuevas tecnologías;
- IV. Crear las estrategias de comunicación de la Universidad, con la finalidad de fortalecer la identidad institucional;

RECTORÍA GENERAL



- V. Emitir, previa aprobación de la persona titular de la Rectoría General, la Guía Institucional de Imagen;
- VI. Verificar la idoneidad institucional de los signos distintivos y de toda aquella creación que vaya a ser aplicada para generar una distinción o identidad efectiva de los proyectos, programas, áreas o productos institucionales hacia el interior y el exterior de la institución, acorde a la Guía Institucional de Imagen;
- VII. Definir la contratación de medios de comunicación estatales y nacionales, para difundir la información del quehacer universitario;
- VIII. Definir las políticas de aplicación de los recursos económicos para los convenios publicitarios con los medios de comunicación;
- IX. Dirigir y evaluar la ejecución de proyectos, programas y planes de trabajo, por parte de los jefes de área, con el objetivo de contribuir en la misión y en la visión de la Dirección;
- X. Coordinar la realización de producciones y contenidos para los medios electrónicos de radio, televisión e hipermedia de la Universidad derivadas de las estrategias institucionales en materia de comunicación, a través de la generación de productos y formatos de alta calidad, incorporando el uso de nuevas tecnologías en la materia;
- XI. Generar productos universitarios audiovisuales, radiofónicos y multimediáticos de contenido académico, científico y cultural;
- XII. Documentar el conocimiento de la Universidad para su difusión, divulgación y comunicación;
- XIII. Consolidar la cobertura y alcance de los medios electrónicos de radio, televisión e hipermedia de la Universidad;
- XIV. Vincular a los medios electrónicos de radio, televisión e hipermedia de la Universidad, en proyectos estratégicos de redes temáticas de organismos especializados e IES, mediante el establecimiento de convenios de colaboración con organismos o instituciones académicas y culturales; y,

RECTORÍA GENERAL



- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Tercero. Son facultades de la **Secretaría General**:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y demás normatividad universitaria;
- II. Promover acciones para la armonización de la normatividad universitaria y de documentos institucionales como el Modelo Educativo y su Modelo Académico, el Plan de Desarrollo Institucional, la estructura organizacional y demás instrumentos básicos para el desarrollo de las funciones esenciales de la Universidad, integrando las propuestas respectivas para someterlas a las instancias universitarias competentes, en los términos de la normatividad universitaria;
- III. Emitir las condonaciones que solicitan estudiantes, personal académico y personal administrativo, en los términos de las disposiciones administrativas y laborales;
- IV. Establecer y coordinar las estrategias institucionales para acercar a la Universidad con la sociedad a través de la extensión, la aplicación del conocimiento, el arte y la cultura, con criterios de equidad, inclusión, interculturalidad e innovación, especialmente, desde aquellos espacios emblemáticos que contribuyen a fomentar la identidad universitaria y el sentido de pertenencia social del quehacer universitario;
- V. Custodiar el patrimonio cultural de la Universidad;
- VI. Establecer y coordinar las actividades de seguridad en la Universidad para salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria, sus instalaciones y patrimonio;
- VII. Desarrollar acciones que contribuyan a la custodia y conservación del

RECTORÍA GENERAL



patrimonio documental y bibliográfico de la Universidad, para garantizar un correcto uso de del mismo;

- VIII. Coordinar las actividades de la imprenta universitaria;
- IX. Promover programas y acciones que contribuyan a la integración de la sociedad con la Universidad y sus actividades de vinculación y extensión;
- X. Impulsar la investigación para generar conocimiento, que contribuya al cumplimiento de los fines sustanciales de la Universidad; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Cuarto. La Secretaría General deberá coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría Técnica de Órganos Colegiados;
- II. Unidad de Prevención y Seguridad Universitaria; y
- III. Coordinación del Archivo General.

La Secretaría General se ocupará de la coordinación funcional de las Secretarías Académica, y de Gestión y Desarrollo, como apoyo inmediato de la persona titular de la Rectoría General, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica y el artículo 78, fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico vigente.

Décimo Quinto. La persona titular de la **Secretaría Académica**, además de las atribuciones que le confiere la normatividad universitaria, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones de las dependencias administrativas de la Rectoría

RECTORÍA GENERAL



General en el ámbito académico; potenciando su desempeño a través del trabajo en equipo, para alcanzar los elementos que integran la visión institucional de la Universidad;

- II. Proponer a la persona titular de la Rectoría General, las políticas y acciones institucionales que deriven en el desarrollo ordenado del quehacer académico atendiendo a altos estándares de calidad académica y cuidar su correcta aplicación, impulsando el desarrollo y aplicación del modelo educativo;
- III. Proponer a la persona titular de la Rectoría General metas y acciones en el ámbito académico, para la estructuración del Plan de Desarrollo Institucional, así como realizar para su ejecución y cumplimiento;
- IV. Propiciar y coordinar acciones para la adecuada implementación del Modelo Educativo de la Universidad y su Modelo Académico, así como su revisión permanente;
- V. Promover y ejecutar los programas institucionales tendientes a fortalecer el incremento de la matrícula y la diversificación de la oferta educativa, con criterios de calidad, pertinencia, equidad, e inclusión;
- VI. Instrumentar diagnósticos que permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;
- VII. Proponer a la persona titular de la Rectoría General, un programa de flexibilización y actualización de planes de estudio e implementar su cumplimiento;
- VIII. Instaurar acciones que lleven a mejorar la calidad académica;
- IX. Incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural;
- X. Colaborar en el proyecto de mejora y ampliación de infraestructura académica de la Rectoría General en colaboración con los Campus y el Colegio del Nivel Medio Superior, buscando el desarrollo armónico de la institución;
- XI. Vincular a la Universidad con diferentes instituciones con objetivos afines, tanto

RECTORÍA GENERAL



en el ámbito local, nacional e internacional;

- XII. Emitir las disposiciones administrativas conforman el Sistema Bibliotecario de la Universidad de Guanajuato;
- XIII. Fortalecer el impacto del trabajo sustantivo de la Universidad en la comunidad y en la sociedad, mediante el impulso a la producción, la difusión y la comercialización editorial, fortaleciendo la presencia universitaria en el entorno y contribuyendo al fomento de la cultura del libro;
- XIV. Contribuir con calidad al incremento de la cobertura educativa y facilitar los procesos de trabajo colaborativo de profesores y estudiantes mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Educación Digital; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Sexto. La Secretaría Académica deberá coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes dependencias administrativas:

- I. Dirección de Administración Escolar;
- II. Dirección de Extensión Cultural;
- III. Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado;
- IV. Dirección de Internacionalización;
- V. Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo;
- VI. Sistema de Educación Digital;
- VII. Programa Editorial Universitario; y
- VIII. Sistema Bibliotecario.

Décimo Séptimo. La Secretaría de Gestión y Desarrollo, además de las atribuciones que le confiere la normatividad universitaria, tendrá a su cargo las siguientes

RECTORÍA GENERAL



facultades:

- I. Promover el cumplimiento de políticas y procedimientos administrativos institucionales en la búsqueda del desarrollo ordenado del quehacer administrativo de las entidades y dependencias de la institución, con calidad y propiciando la correcta aplicación de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales de la Universidad;
- II. Elaborar propuestas de metas y estrategias necesarias en el ámbito administrativo para dar soporte al Plan de Desarrollo Institucional, así como la realización de acciones para su adecuado seguimiento y cumplimiento;
- III. Gestionar ante las diversas instancias de financiamiento, la entrega y administración de los diferentes apoyos, subsidios y recursos;
- IV. Representar legalmente a la Universidad en las negociaciones de contratos colectivos de trabajo y en litigios laborales en que sea parte;
- V. Asesorar en temas relacionados con la negociación, interpretación y aplicación de los contratos colectivos de trabajo, a las dependencias administrativas y entidades universitarias, así como apoyarlas en la atención y tratamiento de conflictos laborales, riesgos de trabajo e implementación de planes de prevención en materia de salud laboral;
- VI. Supervisar que las entidades académicas y dependencias administrativas que ejercen recursos financieros de la Universidad lo realicen de manera racional de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Integrar la información financiera de forma periódica para su presentación ante los órganos de gobierno de la Universidad y las entidades gubernamentales que así lo requieran; además de dar atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por dichos órganos y entidades;
- VIII. Proyectar y administrar la infraestructura y servicios de tecnologías de la información y la comunicación para la comunidad universitaria, en apoyo a las

RECTORÍA GENERAL



funciones sustantivas de la Universidad;

- IX. Presidir y cuidar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el Comité de Obra Pública de la Universidad;
- X. Suministrar bienes, equipos, materiales y servicios necesarios para satisfacer los requerimientos de la Universidad;
- XI. Establecer los mecanismos e implementar las acciones para el control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- XII. Administrar el proceso de emisión de la nómina de sueldos y salarios del personal de la Universidad y demás prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y normatividad aplicable en la materia; así como, efectuar el pago a los prestadores de servicios profesionales;
- XIII. Generar e instrumentar proyectos y estrategias para seleccionar, desarrollar y evaluar al personal administrativo, promoviendo un ambiente organizacional saludable;
- XIV. Supervisar el funcionamiento de los servicios que proporciona la Red Médica Universitaria;
- XV. Atender auditorías internas y externas, en coordinación con las entidades universitarias, dependencias administrativas y el Órgano Interno de Control;
- XVI. Coordinar los procesos para dotar de nueva infraestructura a la Universidad y conservar la existente; así como planear, programar, presupuestar, contratar y supervisar la obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad universitaria;
- XVII. Realizar las acciones previstas en los ordenamientos federales y estatales en las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la normatividad universitaria;

RECTORÍA GENERAL



- XVIII. Realizar las acciones en defensa de los intereses de la Universidad, así como hacer efectivas las garantías otorgadas a favor de la institución y los accesorios que de éstas deriven;
- XIX. Solicitar ante las instancias competentes el inicio de procedimientos conciliatorios para hacer efectivas las fianzas que se constituyan en favor de la Universidad;
- XX. Solicitar ante la instancia competente se ordene a las autoridades que correspondan el remate de valores propiedad de las instituciones afianzadoras;
- XXI. Supervisar la sustanciación y resolución de los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones legales y la normatividad universitaria;
- XXII. Supervisar las acciones relativas a los procedimientos relacionados con el padrón de proveedores de la Universidad, así como con el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios a cargo de las instancias competentes;
- XXIII. Coordinar y supervisar la implementación de proyectos de sustentabilidad en todos los niveles de la Universidad que promuevan el uso eficiente de recursos, la energía renovable, la gestión adecuada de residuos, y otras prácticas sostenibles, de donde se fomente la participación de la comunidad universitaria en estos proyectos; y,
- XXIV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Décimo Octavo. La persona titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo deberá coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes dependencias administrativas:

RECTORÍA GENERAL



- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Recursos Financieros;
- III. Red Médica Universitaria;
- IV. Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad Universitaria;
- V. Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información; y
- VI. Dirección de Planeación.

Décimo Noveno. La Dirección de Recursos Humanos emitirá los manuales de organización y organigramas de las Secretarías y dependencias administrativas de la Rectoría General que se enuncian en el artículo tercero del presente acuerdo.

Vigésimo. Las ausencias menores de quince días de la persona titular de la Secretaría General serán cubiertas por la persona titular de alguna de las Secretarías que al efecto designe la persona titular de la Rectoría General; cuando excedan ese plazo serán suplidas por quien designe la persona titular de la Rectoría General de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

En el caso de las ausencias de las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Gestión y Desarrollo, por un periodo menor a 15 días naturales, serán cubiertas por el titular de alguna de las dependencias administrativas de la Universidad que designe la persona titular de la Rectoría General. Cuando excedan de ese plazo, será suplido en sus funciones por la persona servidora pública que designe quien ostente la titularidad de la Rectoría General.

Las ausencias de las personas titulares de las dependencias administrativas adscritas a la Rectoría General serán suplidas por quien designe la persona titular de la Rectoría General.

RECTORÍA GENERAL



Transitorios

Primero. El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se extingue al Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia, creado mediante Acuerdo General que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, emitido el 8 de mayo del 2018; sus funciones, recursos humanos y materiales serán asumidos por la Dirección de Comunicación y Enlace.

Tercero. Se extingue la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, creada mediante el Acuerdo de reconfiguración de la estructura universitaria para la creación de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, emitido el 14 de octubre de 2019; sus funciones, recursos humanos y materiales serán asumidas por las instancias universitarias previstas en los acuerdos específicos que emita la persona titular de la Rectoría General, en los términos del punto décimo noveno de este acuerdo.

Cuarto. El Ecosistema para la Cultura de Paz, Igualdad de Género y Derechos Humanos referido en los artículos tercero fracción VII y octavo del presente acuerdo se ocupará de la coordinación funcional de la Unidad de Mediación y Conciliación, así como del Programa Institucional de Igualdad de Género ambos de la Universidad, en los términos del acuerdo específico que para tales efectos emita la persona titular de la Rectoría General.

Quinto. A la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier referencia que en reglamentos, acuerdos, convenios y otros instrumentos jurídicos se realice de las dependencias administrativas, cuya denominación o adscripción se modifique en este documento, se entenderán hechas a su nueva denominación como se muestra el siguiente cuadro comparativo.

RECTORÍA GENERAL



| Denominación Anterior | Denominación Actual |
|---|---|
| Oficina del Abogado General. | Oficina de la Abogacía General. |
| Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios. | Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad Universitaria. |
| Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica. | Dirección de Internacionalización. |
| Dirección de Servicios y Tecnologías de la Información. | Dirección de Servicios de Tecnologías de la Información. |

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato a los 13 trece días del mes de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de febrero de 2024. La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López.** - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 13 de febrero de 2024 y publicado en Gaceta Universitaria el 15 de febrero de 2024. **DOY FE.**

RECTORÍA GENERAL